



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 165/2017, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación 34457

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de administración y servicios, mediante el sistema de concurso-oposición 34463

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la práctica formativa de un módulo del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" **34495**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **34500**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **34514**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **34527**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **34541**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dehesas. Subvenciones. Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura **34554**

Dehesas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura **34592**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Polichi, SL, en el término municipal de Olivenza **34614**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **34594**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017 **34617**

Contratación. Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Definición, parametrización, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, gestión, mejora continua y administración del sistema de gestión económico financiero de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-26/17 **34618**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector General en Valdeobispo" **34623**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector general en Pozuelo de Zarzón" **34625**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes" **34627**

Expropiaciones. Citación. Resolución del 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Valdehúncar" **34629**



Información pública. Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura **34631**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241CA008 **34632**

Formalización. Anuncio de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Consolidación y reforma de cubierta en el Centro de Atención de Menores Isabel de Moctezuma de Caminomorisco". Expte.: 17SG311FD005 **34635**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM **34637**

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de septiembre de 2017 sobre rectificación de bases de la convocatoria para provisión de catorce plazas de Agente de la Policía Local **34638**

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena

Planeamiento. Anuncio de 1 de septiembre de 2017 sobre información pública de la aprobación del avance del Plan General Municipal **34638**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO 165/2017, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2017040175)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, cuya gestión fue transferida mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y Real Decreto 1746/2010, de 23 de diciembre, sobre ampliación de los medios traspasados en materia de formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral estableció, en su artículo 8, las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, entre ellas la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional. En el régimen transitorio de dicha ley se declaró la pervivencia, hasta el desarrollo reglamentario de la citada norma legal, de las disposiciones reglamentarias estatales anteriores reguladoras de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo, entre ellas la que afecta a la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

De acuerdo con la regulación contenida en la citada ley y de conformidad con el título competencial que ostenta la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de formación profesional para el empleo, mediante Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), se reguló la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, regulando los distintos programas que desarrollaban dicha oferta, en los que se incluían planes de formación sectoriales y planes de formación intersectoriales, en este último caso, tanto generales como específicos, dirigidos a personas trabajadoras y socios de la economía social y a personas trabajadoras autónomas.

A raíz de los informes de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el citado decreto hubo de ser modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril), con el fin de adaptarlo a



las previsiones de los artículos 18 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, sobre las actuaciones limitadoras de la libertad de establecimiento y de circulación y al principio de eficacia en todo el territorio nacional de los requisitos de acceso a una actividad, respectivamente.

Recientemente, ha entrado en vigor el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dando plena eficacia, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de dicha ley, a la regulación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas contenida en el artículo 8 de la referida norma legal, que ahora se desarrollara mediante programas de formación sectoriales, programas de formación transversales y programas de cualificación y reconocimiento profesional.

Por otra parte, en lo que afecta a la financiación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, el referido real decreto ha incluido la posibilidad de que la aportación de fondos públicos pueda realizarse mediante las formas previstas en la letra c) del artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, esto es, mediante la aplicación del régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia, lo que hace necesario incluir esta previsión en las bases reguladas contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de aprobar las convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario modificar nuevamente el citado Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, con el fin de adecuar la normativa autonómica a la normativa estatal vigente en la materia.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 9 de octubre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Se modifica el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

- “1. En todo lo que no se ejecute directamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante sus centros propios o a través de empresas o entidades públicas, los programas de formación incluidos en la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se financiarán mediante subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria de la Consejería competente en materia de empleo, que podrá tener carácter anual o plurianual, o mediante la aplicación del régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que garantice la publicidad y la concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el artículo 19.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio”.

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Tipos y contenido de los programas de formación profesional para el empleo dirigidos a personas trabajadoras ocupadas.

1. La oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras ocupadas se desarrollará mediante los siguientes programas de formación profesional para el empleo:

- a) Programas de formación sectoriales, que se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de personas trabajadoras, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para los sectores productivos que se determinen en cada convocatoria y para satisfacer necesidades específicas de formación de cada sector. Las acciones específicas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

La oferta formativa de estos programas tendrá por objeto dar cobertura a las necesidades formativas de los sectores que serán motor del crecimiento y de creación de nuevos puestos y de los sectores en reconversión, así como las necesidades de formación y recualificación de sus trabajadores.

- b) Programas de formación transversales, que se compondrán de acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras. Asimismo, estos programas podrán incluir acciones formativas dirigidas a la obtención de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad.
- c) Programas de cualificación y reconocimiento profesional, a través de los cuales el Servicio Extremeño Público de Empleo favorecerá que las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas avancen y completen la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo

con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular para la obtención de certificados de profesionalidad.

2. A fin de atender las necesidades formativas de los trabajadores autónomos y de la economía social, estos podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales contemplados en las letras a) y b) del apartado anterior.
3. Los programas de formación deberán contener la siguiente información:
 - a) Ámbito de aplicación del programa.
 - b) Objetivos y contenidos.
 - c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación de su denominación, modalidad de impartición y duración en horas.
 - d) Colectivos destinatarios, relacionados según los colectivos prioritarios que se determinen en las convocatorias de subvenciones.
 - e) Coste previsto de las acciones formativas.
 - f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

- “1. Las acciones formativas incluidas en los programas de formación regulados en el presente decreto podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación, utilizando plataformas y contenidos accesibles a las personas con discapacidad, o bien de forma mixta.

A efectos del presente decreto, la formación presencial es aquella que se ejecuta con el alumnado, el personal formador y los recursos en un mismo lugar.

Se considerará modalidad de teleformación cuando la parte presencial que la acción formativa precise sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total.

Cuando la formación se desarrolle en todo o en parte mediante teleformación, esta modalidad de impartición deberá realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

Por su parte, se entenderá por modalidad mixta la que combine para la impartición de una misma acción formativa las modalidades presencial y de teleformación.

Cualquiera que sea la modalidad de impartición de la formación, se deberá asegurar la gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para las personas participantes, su seguimiento continuo, así como la evaluación de todo el proceso”.



Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 15, quedando redactados de la siguiente forma:

- "1. En los programas de formación dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas podrán participar como alumnado las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en la proporción que se determine en la correspondiente convocatoria de subvenciones, con la condición de que la participación de personas trabajadoras ocupadas sea al menos del 70 por ciento respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo".
- "4. Se deberán tener en consideración las siguientes condiciones de los participantes:
- a) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los trabajadores de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
 - b) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.
 - c) Las personas ocupadas que participen en los programas de formación sectoriales previstos en el artículo 7.1 a) de este decreto pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación.
 - d) Los empleados públicos podrán participar únicamente en los programas de formación transversales previstos en el artículo 7.1 b) de este decreto, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada programa.
 - e) En las acciones formativa dirigidas a atender a las necesidades formativas de las personas trabajadoras autónomas o de los trabajadores y socios de la economía social que se incluyan en los programas de formación sectoriales o transversales, de conformidad con el artículo 7.2 de este decreto, podrán participar específicamente personas trabajadoras autónomas o trabajadores y socios de la economía social, según el caso.
 - f) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en el caso de actuar como beneficiaria o proveedora de la oferta formativa, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla".



Cinco. Se añade una disposición adicional séptima, con la siguiente redacción.

“Disposición adicional séptima. Aplicación de otras formas de financiación a la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Cuando en la financiación de la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras ocupadas se utilicen las formas previstas el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, serán de aplicación los módulos económicos máximos establecidos en anexo I y las disposiciones sobre información, evaluación, calidad, seguimiento y control establecidas en el capítulo V”.

Seis. Se modifica la letra b) del Anexo III de criterios de graduación de incumplimientos, que queda redactado de la siguiente forma:

“En el caso de no alcanzar el mínimo del 70 por ciento de participación establecido de personas trabajadoras ocupadas en el conjunto del programa formativo, se minorará la subvención en el importe correspondiente hasta obtener el citado porcentaje”.

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril, a los planes de formación se entenderán realizadas a los programas de formación y las referencias al carácter intersectorial de las necesidades formativas se entenderán hechas al carácter transversal de las mismas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de administración y servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2017062229)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 a) del III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de julio de 2016 (publicadas en el DOE de 2 de agosto de 2016), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se registrá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 8 de junio de 2016).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

***Segunda. Plazas.***

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Una plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrita al Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología de la Facultad de Medicina.

Una plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico, Subgrupo C1, adscrita a la Escuela de Ingenierías Industriales.

Una plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1, en la Facultad de Ciencias.

Una plaza de Técnico Especialista (Informática), Subgrupo C1, en la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Una plaza de Técnico Especialista (Mantenimiento), Subgrupo C1, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Una plaza de Oficial (Actividad Física y Deportiva), Subgrupo C2, en el Servicio de Actividad Física y Deportes, Badajoz.

Una plaza de Oficial de Servicios (Mantenimiento de Medios Audiovisuales), Subgrupo C2, en la Facultad de Ciencias.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al III Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.



Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

- 4.2. Los aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el Anexo II.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el apartado CONVOCATORIA, campo 1 destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.



- b) En el apartado CONVOCATORIA, campo 3, destinado a Forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
 - c) Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, en el apartado CONVOCATORIA, campo 6, indicando el grado y en el campo 8, las adaptaciones de tiempo o medio así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Órganos de selección.

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo es el que figura como Anexo III a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.



- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

- 6.12. El órgano de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio

- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas

convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un 60 % del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

- 7.1.1.1. En ambos supuestos, para el acceso a plazas del Subgrupo C1 y C2, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para



la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y no haber sido calificado con una nota inferior a 12 puntos en cualquiera de las partes.

7.1.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo V, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un 40 % del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza, será el que figura como Anexo IV de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de diciembre de 2017, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para el año 2017 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



- 9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de

oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o instituciones de educación superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendiéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Lista de espera.

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.4 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como anexo en las respectivas convocatorias.

12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

13.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a dede 2017

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II

ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS

MÉRITOS APORTADOS POR D./D^a

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)*	orden	(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)				
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	Hoja de Servicios	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	Hoja de Servicios	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	___	Hoja de Servicios	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *	orden					
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	___	Hoja de Servicios	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	___	Hoja de Servicios	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4.- FORMACIÓN (9 puntos máximo) *		(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __ orden			
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,015 puntos x hora)	—		__, __ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,005 puntos x hora)	—		__, __ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**5.- OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) ***

Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente **con indicación de los cursos** completados: del __ al __
orden

5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x curso)	___	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	___	
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,10 puntos x órgano y año)	___	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a __ de _____ de 2017

Fdo.: _____

**ANEXO III****ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

Plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico,
Subgrupo C1, adscrita al Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología
de la Facultad de Medicina.

Titulares:

- Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - Doña María Isabel Vivas Mera, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Doña María Elena Cirujano Vadillo, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Don Germán Fernández Corrales, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Don José Javier Delgado Muriel, Técnico Especialista Laboratorio.
- Secretario: Doña Francisca Fajardo Moreira, Funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - Doña Encarnación Ferrera Guillén, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Doña María Antonia Rico Tejado, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Don Miguel Masa Quirós, Técnico Especialista Laboratorio.
 - Don Eulogio Fernández Corrales, Técnico Especialista Laboratorio.
- Secretario: Don Juan Diego González Cuenda, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Plaza de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Científico-Técnico,
Subgrupo C1, adscrita a la Escuela de Ingenierías Industriales

Titulares:

- Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos.



— Vocales:

Doña María Fe Ríos Martínez, Técnico Especialista Laboratorio.

Doña Natividad Caro Vaca, Técnico Especialista Laboratorio.

Don Francisco Picado Daza, Técnico Especialista Laboratorio.

Don Francisco Javier Blasco Magariño, Técnico Especialista Laboratorio.

- Secretario: Doña Francisca Fajardo Moreira, Funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

— Vocales:

Doña María Teresa Vázquez García, Técnico Especialista Laboratorio.

Doña Encarnación Pegado Muñido, Técnico Especialista Laboratorio.

Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Técnico Especialista Laboratorio.

Don Alfonso Pino Clemente, Técnico Especialista Laboratorio.

- Secretario: Don Juan Diego González Cuenda, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios),
Subgrupo C1, en la Facultad de Ciencias

Titulares:

- Presidente: Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

— Vocales:

Doña Manuela Benítez Cortés, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña Paloma Plata Pulido, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).



- Secretaria: Doña Raquel Riudavet de León, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefe de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.

- Vocales:

Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña Ana María Bermejo Ollero, Jefe de Unidad Coordinador de Servicios.

Don Juan Jiménez Parra, Jefe de Unidad Coordinador de Servicios.

- Secretario: Don Juan Diego González Cuenda, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Plaza de Técnico Especialista (Informática), Subgrupo C1, en la
Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación

Titulares:

- Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos.

- Vocales:

Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María José Gordillo Amigo, Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática.

Doña Araceli Fernández Santos, Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática.

- Secretario: Don Juan Diego González Cuenda, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Juan de la Cruz García Bernáldez, Jefe de la Unidad Técnica de Normativa y Documentación.

- Vocales:

Don Ángel Antonio Capataz Gallego, Titulado Superior (Analista de Sistemas).



Don Francisco José Sánchez Fernández, Técnico Especialista (Informática).

Doña María Coronada Valsera Fernández, Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática.

Doña Esperanza Merino Tinoco, Puesto Base de Informática.

- Secretaria: Doña María Josefa Vázquez Gómez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Plaza de Técnico Especialista (Mantenimiento), Subgrupo C1,
en la Facultad de Filosofía y Letras

Titulares:

- Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

- Vocales:

Don Juan Luis Pantoja Pertegal, Jefe de la Unidad Técnica de Ingeniería y Mantenimiento.

Don Luis Javier Cerro Casco, Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento.

Doña Avelina Rubio Garlito, Jefe de la Unidad de Ergonomía y Psicología Aplicada.

Doña María Guadalupe Rodríguez de la Paz, Puesto Base Especializado de Comunicaciones.

- Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

- Vocales:

Don David de la Maya Retamar, Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

Don José Luis Jiménez Álvarez, Puesto Base Servicios Especiales-Jardinería-.

Doña Pilar Sánchez Guijarro, Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio.

Don José Vicente Martínez Tomé, Puesto Base Servicios Especiales (Electricidad).

- Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.



Plaza de Oficial (Actividad Física y Deportiva), Subgrupo C2,
en el Servicio de Actividad Física y Deportes

Titulares:

— Presidente: Don Antonio Salguero Piñero, Director del Servicio de Actividad Física y Deportes.

— Vocales:

Don Agustín Barroso Duque, Oficial (Actividad física y Deportiva).

Don Francisco Javier Delgado Sierra, Técnico Especialista (Actividad física y Deportiva).

Doña María Soledad Arroyo Martínez, Subdirectora Unidad Técnico-Deportiva.

Doña María Teresa Cartolano González, Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva).

— Secretaria: Doña Aurora Roderó Rodríguez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

— Presidente: Don Miguel Ángel Encinas García, Jefe de la Unidad Técnico-Deportiva.

— Vocales:

Don Juan José Yerpas Valhondo, Técnico Especialista (Actividad física y Deportiva).

Don Juan Pedro Ramírez Vega, Jefe Unidad técnica (Actividad Física y Deportiva).

Doña Catalina Palomino Peñas, Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales).

Doña Ana Fernández-Sesma Castro, Puesto Base Servicios Generales.

— Secretaria: Doña María Josefa Vázquez Gómez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Plaza de Oficial de Servicios (Mantenimiento de Medios Audiovisuales),
Subgrupo C2, en la Facultad de Ciencias

Titulares:

— Presidente: Emilia Martín Martín, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

— Vocales:

Doña Manuela Benítez Cortés, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).



Doña Rosario Lafuente Robles, Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales).

Don José Francisco Hurtado Masa, Técnico Especialista Medios Audiovisuales.

Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

- Secretaria: Doña Francisca Fajardo Morera, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

- Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

— Vocales:

Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Doña María Fernández López, Puesto Base de Servicio Generales (Medios Audiovisuales).

Doña Catalina Palomino Peñas, Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales).

- Secretaria: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

**ANEXO IV**

PROGRAMA

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR y ZOOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

1. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.
2. Conocimientos del instrumental básico de vidrio, de disección y de los equipos utilizados en un laboratorio (I): autoclaves, cámaras de seguridad biológicas, centrífugas, balanzas, estufas de incubación, esterilizadores, fluorímetros.
3. Conocimientos del instrumental básico de vidrio, de disección y de los equipos utilizados en un laboratorio (II): microscopios, espectrofotómetro, cromatógrafo de alta presión, cromatógrafo de masas, purificadores de agua, PH-metros, aparato de punto de fusión, material para destilación y secado de disolventes.
4. Conocimiento de los siguientes términos (I): densidad, acidez, basicidad, pH, conductividad del agua, filtración, evaporación, secado, condensación, destilación, centrifugación, decantación, esterilización y desinfección.
5. Conocimiento de los siguientes términos (II): disolución, emulsión, suspensión, unidades para expresar la concentración, temperatura, peso.
6. Tinciones: Gram, esporas, cápsula, ácido-resistente
7. Elaboración de medios de cultivo.
8. Técnicas espectroscópicas: caracterización de los compuestos obtenidos en el laboratorio (realización de espectros de IR, puntos de fusión, masas, preparación de muestras para RMN).
9. Nombres, símbolos y fórmulas de los elementos más utilizados en un laboratorio: reactivos, colorantes, medios de cultivos, desinfectantes...
10. Sistemas de clasificación, ordenación y almacenamiento de reactivos, colorantes, desinfectantes, medios de cultivo y muestras de laboratorio.
11. Toma y preparación de muestras.
12. Microorganismos. Bacterias, Hongos, Virus, Parásitos.
13. Bacteriología básica. Forma, tamaño y agrupaciones.



14. Normas y buenas prácticas de laboratorio. Normas básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Procedimientos normalizados.
15. Operaciones básicas en el laboratorio. Medidas de masa, volumen, densidad, temperatura y presión. Manipulación de sustancias. Separaciones mecánicas y difusionales.
16. Gestión de residuos en el laboratorio.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud en laboratorios biosanitarios.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio. Sustancias químicas y cultivos y biológicas peligrosas. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICO, SUBGRUPO C1, ADSCRITA A LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

1. Variables y magnitudes eléctricas: carga, voltaje y corriente. Relaciones y unidades. Ley de Ohm. Efecto Joule. Símbolos.
2. Componentes electrónicos pasivos: resistencias, capacidades, inductancias, transformadores. Códigos de valores. Especificaciones comerciales. Símbolos.
3. Componentes (dispositivos) electrónicos activos y tipos: diodos, transistores. Hojas de características. Símbolos.
4. Circuitos integrados comerciales básicos. Identificación de terminales. Principales magnitudes: hojas de características. Encapsulados. Principales fabricantes y distribuidores.
5. Elementos complementarios: cables, conectores, radiadores, zócalos.
6. Instrumentación electrónica básica (I). Manejo y configuración de equipos electrónicos básicos de laboratorio: osciloscopios analógicos, fuentes de alimentación.
7. Instrumentación electrónica básica (II). Manejo y configuración de equipos electrónicos básicos de laboratorio: generadores de señal y multímetros de mano.
8. Equipos programables de instrumentación electrónica (I). Manejo y configuración de osciloscopios digitales, fuentes de alimentación programables.
9. Equipos programables de instrumentación electrónica (II). Manejo y configuración de generadores de señal programables, multímetros de banco y analizadores de espectro.



10. Montaje de circuitos electrónicos: protoboard, placas de pistas paralelas perforadas, circuitos impresos.
11. Utilización y mantenimiento de los equipos para soldaduras de componentes electrónicos. Estaciones de soldadura, desoldadores con bomba de vacío, hornos de refusión, desoldadores por aire caliente.
12. Técnicas para soldaduras y desoldaduras, sobre componentes de inserción, componentes SMD, cables y conectores.
13. Diseño de placas de circuito impreso mediante aplicaciones informáticas CAD (OrCAD, Eagle). Generación de la documentación de fabricación. Métodos de fabricación de placas de circuito impreso.
14. Utilización de máquinas herramientas LPKF para la fabricación de tarjetas de circuito impreso. Aplicaciones informáticas de fabricación asociadas a estos equipos. Mantenimiento básico.
15. Ensamblado de equipos informáticos y montaje de periféricos básicos. Puesta en marcha y verificación de equipos informáticos.
16. Conocimientos y utilización de aplicaciones ofimáticas básicas: Microsoft Office.
17. Inventario de laboratorio de electrónica. Control de stocks.
18. Normas de protección del medio ambiente. Gestión de residuos sobre aparatos eléctricos y electrónicos. Reciclaje y eliminación de residuos informáticos.
19. La seguridad en el laboratorio: Nociones básicas y medidas de seguridad en instalaciones y equipos de baja tensión. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.
20. Nociones básicas sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COORDINADOR DE SERVICIOS), SUBGRUPO C1, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS.

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx: Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones. Permisos. Licencias.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).



4. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.
5. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación. Técnicas de comunicación.
6. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, usos de los servicios telefónicos.
7. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La atención al ciudadano con discapacidad.
8. El trabajo en equipo.
9. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (I): Projectores, Retroproyectores y proyectores de diapositivas. Cañones para presentaciones, sistemas de vídeo y audio. Megafonía.
10. Ajuste, operación, mantenimiento y manejo básico de equipos audiovisuales (II): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI, POLICOM, AVER...). Sistemas a través de ordenador (ADOBE CONNECT, WEBEX, SKYPE...).
11. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (I): Grifería y accesorios. Llaves de paso. Reparaciones básicas.
12. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (II): Carpintería de madera: Elementos principales, cerrajería, persianas y montaje de cerraduras. Carpintería metálica: Elementos principales, cerrajería y montaje de cerraduras.
13. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones (III): Electricidad: Aparatos de medida, acometidas subterráneas y protecciones. Tipos de fuentes luminosas. Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de foco luminoso.
14. Distribución y almacenaje de material y equipamiento propio de una conserjería: organización y conservación del material y equipamiento.
15. Clases de envíos postales y características. Categorías y modalidades. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo. Objetos prohibidos.
16. Protocolo: Principios generales. Clasificación y presidencia de los actos. Normas de precedencia. El Reglamento General de símbolos, protocolos y honores.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
18. Prevención de incendios. Instalaciones de protección contra incendios y planes de emergencia y evacuación.



19. Evacuación de edificios. Socorrismo y técnicas de primeros auxilios. DESA.
20. Señalización de seguridad: Colores de seguridad. Señales de prohibición. Señales de obligación. Señales de advertencia. Señales a los equipos de lucha contra incendios. Señales de información.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (INFORMÁTICA), SUBGRUPO C1, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

1. Mantenimiento de soporte físico (I): Arquitecturas de ordenadores: Placas de PCS, Sockets; Procesadores; Memoria; Tarjetas de vídeo; Tarjetas de red; Discos duros (SATA, SSD, SAS, SCSI); CD-ROM, etc. Instalación, configuración, diagnóstico y resolución de problemas.
2. Mantenimiento de soporte físico (II): Periféricos (impresoras, impresoras en red, almacenamiento en red (NAS), etc.) Instalación, configuración, diagnóstico y resolución de problemas.
3. Mantenimiento de soporte físico (III): Hardware que intervienen en una red (hubs, swithes, routers, gateways, etc.), cableado de red, redes inalámbricas. Instalación, configuración, diagnóstico y resolución de problemas.
4. El sistema operativo Windows 10 (I): Instalación del sistema operativo, instalación de aplicaciones, configuración y mantenimiento.
5. El sistema operativo Windows 10 (II): Configuración avanzada, registro, directivas del sistema, restauración del arranque, etc.
6. El sistema operativo Windows 10 (III): Seguridad en Windows, control de ejecución de programas y accesos no deseados (antivirus, Spyware, Malware, etc.).
7. El sistema operativo Windows 10 (IV): Recursos compartidos. Consola (Powershell). Diagnóstico y resolución de problemas.
8. El sistema operativo LINUX (I): Instalación de sistema operativo LINUX. Arranque de un sistema bajo LINUX. Entrada en el sistema. Paradas de un sistema LINUX.
9. El sistema operativo LINUX (II): Apertura y gestión de cuentas. Control de procesos. Sistema de ficheros NFS Y SAMBA. Compartición de recursos bajo NIS/NIS+.
10. El sistema operativo LINUX (III): Instalación de aplicaciones en entornos LINUX. Copias de seguridad. Editor vim. Comandos principales de entrada/salida.
11. Sistema Operativo MAC OS: Instalación de aplicaciones, configuración y mantenimiento.
12. El sistema operativo Windows 2012 Server (I): Instalación y configuración de Windows 2012 Server.



13. El sistema operativo Windows 2012 Server (II): Mantenimiento y configuración de una red local con Windows 2012 Server: Conocimiento y gestión de Intranet bajo Windows 2012 Server.
14. El sistema operativo Windows 2012 Server (III): Instalación, configuración y mantenimiento de recursos compartidos en Windows 2012 Server.
15. Conocimientos básicos de redes de área local. Configuración de una subred.
16. Servicios Básicos de Internet: Correo electrónico; Servicios FTP y SSH.
17. La Ley de protección de datos de carácter personal. La Agencia de protección de datos.
18. Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contenga datos de carácter personal.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO), SUBGRUPO C1, ADSCRITA A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cálculo de líneas y protecciones. Diseño y dimensionado. Reglamentación.
2. Acometidas subterráneas. Cálculos. Formas de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
3. Circuitos interiores. Líneas eléctricas. Canalizaciones. Protecciones. Montaje y mantenimiento. Diseño y dimensionado. Mantenimiento. Normativa.
4. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magnetotérmicos. Sobrecarga y circuitos. Diseño y dimensionado.
5. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
6. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescente y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
7. Cálculos luminotécnicos. Iluminación. Iluminancia. Unidades de medidas. Niveles mínimos de iluminación.



8. Suministro de gas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Esquemas de funcionamiento. Conducciones. Grupos de presión. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
9. Evacuación de aguas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
10. Instalaciones de calefacción. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
11. Instalaciones de climatización. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
12. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
13. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
14. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
15. Albañilería y revestimientos. Materiales. Aparejos. Herramientas. Reparaciones en general.
16. Normativa (CTE-HS1): Protección frente a la humedad. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
17. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
18. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. (DB-SU1).
19. Accesibilidad en edificaciones y urbanizaciones en Extremadura.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

CATEGORÍA DE OFICIAL (ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA), SUBGRUPO C2, ADSCRITA AL SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, BADAJOZ.

1. Atención al usuario y control de accesos: Normas de usos. Buenas prácticas de accesibilidad en Instalaciones Deportivas. Reserva y alquiler de servicios deportivos: Programa de gestión "Cronos I2a". Protección de datos y derecho a la imagen e intimidad.
2. Asistencia en la organización de actividades y eventos: Control de usuarios de las distintas actividades "Cronos I2a". Asistencia a servicios deportivos dentro y fuera de



las instalaciones deportivas: Trofeo Rector, actividades dirigidas, torneos interuniversitarios, campeonatos de nacionales e internacionales y eventos puntuales.

3. Gestión del equipamiento y material deportivo: Definición y concepto de material deportivo. Control: Inventario y almacenamiento. Utilización. Adaptación.
4. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones deportivas (1): Objetivos. Equipo de mantenimiento. Tareas de mantenimiento de pavimentos en: Tierra, Césped natural y artificial, Hormigón y Resinas, Materiales plásticos, Madera, Pétreos, Arena y Cerámicos
5. Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones deportivas (2): Tareas de mantenimiento de piscinas: Vaso, Tratamiento Físico y Tratamiento Químico. Nociones básicas del Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Mantenimiento preventivo y correctivo en equipamientos deportivo: Genérico, Deportes de sala, Deportes de exterior. Tareas básicas de mantenimiento de infraestructuras en instalaciones: Eléctricas, de fontanería y red de saneamiento, de climatización y agua caliente sanitaria, de emergencias y evacuación. Tareas básicas de mantenimiento de maquinaria.
7. Seguridad y salud en instalaciones deportivas (1): Definiciones ligadas a riesgos deportivos. Técnicas de primeros auxilios y DESA. Protocolo de actuación en caso de emergencia SAFYDE.
8. Seguridad y salud en instalaciones deportivas (2): La seguridad laboral de los trabajadores en instalaciones deportivas. Señalización de emergencia y evacuación.
9. Reglamento del Servicio de Actividad Física y Deportes de la Universidad de Extremadura.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

CATEGORÍA DE OFICIAL DE SERVICIOS (MEDIOS AUDIOVISUALES), SUBGRUPO C2, ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS.

1. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (I): Proyector, Retroproyector y proyectores de diapositivas.
2. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (II): Cañones para presentaciones, sistemas de vídeo y audio.
3. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (III): Megafonía.
4. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (IV): Ordenadores portátiles y de sobremesa.



5. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (V): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI, POLICOM, AVER...). Sistemas a través de ordenador (ADOBE CONNECT, WEBEX, SKYPE...).
6. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales. (Reposición de filtros, lámparas, fusibles, etc.).
7. Distribución y almacenaje de material audiovisual: organización y conservación de material y equipamiento.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): derecho y obligaciones.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
10. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en labores relativas al trabajo con equipos audiovisuales.

**ANEXO V****BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS**

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos
	Técnico Superior:	1,00 puntos
	Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente	0,50 puntos

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)		
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.	
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.	
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.	

3.- ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)		
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción	
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción	

4.- FORMACIÓN (8 puntos máximo)		
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso	
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO		
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso	

5.- OTROS MÉRITOS (1 punto máximo)		
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por mes o fracción.	
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto.	
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0,10 por órgano y año.	

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO VI**

DECLARACIÓN JURADA

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo
juramento/prometo, a efectos de ser contratado temporalmente como trabajador en la
categoría de Técnico Especialista (Laboratorio), Subgrupo C1, de la Universidad de
Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

Ende.....a.....de.....de.....
(firma)



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la práctica formativa de un módulo del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2017062212)

Habiéndose firmado el día 22 de agosto de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para el desarrollo de la práctica formativa de un módulo del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL
DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE UN MÓDULO DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO
"ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

En Mérida, 22 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Ramón Roperó Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo único del Decreto 232/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 154/2015, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.

Segundo. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzado en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.

- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Tercero. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la Finca de su propiedad en una superficie de 4.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollara el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 05 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Quinto. La suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para colaborar en el desarrollo de las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica



formativa que llevará a cabo el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en desarrollar el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dirigidos a personas desempleadas que cumplan los requisitos del decreto y que estén inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de Fruticultura con nivel de cualificación profesional 2.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental libre de restos de podas, y materiales desechables de las citadas prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, colaborará en el desarrollo de la práctica formativa, con el asesoramiento técnico que fuere necesario.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso de los 4.000 m² de la plantación de almendro, pistacho y nogal, así como la plantación de frutales existentes, para completar la formación exigida en el Módulo formativo 2.

Cuarta. Financiación y mecanismos de seguimiento.

El convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Para el control de su ejecución se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento, y el Director de Contre de Formación , en representación de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

***Quinta. Efectos y vigencia.***

El plazo de vigencia del presente convenio y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta la finalización del módulo formativo, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Representante Legal
del Excmo. Ayuntamiento
de Villafranca de los Barros
(PS Decreto 996/2017, de 24 de julio),

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio
(PS Resolución de 19 de julio de 2017),

FDO.: JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER

FDO.: ANTONIO CABEZAS GARCÍA



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062213)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES,
HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017.

Y de otra, don Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I, don Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F, don José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas con NIF P0606600E y don David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, con NIF P0612900A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar

el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, con NIF P0600700I, Cheles, con NIF P0604200F, Higuera de Vargas con NIF P0606600E y Táliga con



NIF P0612900A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Alconchel (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (64.285,86 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Euros (63.643,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (642,86 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del



convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Alconchel,

FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cheles,

FDO.: ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

FDO.: JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Táliga,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "078 ALCONCHEL"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	5.696	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	64.285,86 €	63.643,00 €	642,86 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA en la prestación de información,
valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
ALCONCHEL	4			
		Alconchel	1.750	197,51 €
		Cheles	1.227	138,48 €
		Higuera de Vargas	2.011	226,96 €
		Táliga	708	79,91 €
		TOTAL	5.696	642,86 €



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062214)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 03 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día.

Y de otra, doña Julia Sánchez Villa, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, con NIF P5606301I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.



En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Servicios Cíjara un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, conforme a la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 105 de 2 de junio).

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjaracomparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara(en lo



sucesivo Mancomunidad), con NIF P5606301I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento siete mil setecientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (107.743,10 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento seis mil seiscientos sesenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (106.665,67 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Setenta y Siete Euros con Cuarenta y Tres Centimos (1.077,43 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 5 de junio de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.489,50 €), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
 - g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Presidenta de Mancomunidad
de Servicios Cíjara,

Fdo.: JULIA SÁNCHEZ VILLA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**Servicio Social de Atención Social Básica****“ 004 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA “**

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	8.868	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	105.043,10 €	103.992,67 €	1.050,43 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	107.743,10 €	106.665,67 €	1.077,43 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

PRESUPUESTO DE PERSONAL

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal
01-01-2017 a 31-12-2017	3	94.538,79 €
01-09-2017 a 31-12-2017	1	10.504,31 €
TOTAL	4	105.043,10 €

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Nº de Entidades Locales	Presupuesto de Funcionamiento
01-01-2017 a 31-3-2017	3	6	2.430,00 €
01-09-2017 a 31-12-2017	1	6	270,00
TOTAL			2.700,00 €



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062215)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y
TALAVERA LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017.

Y de otra, don Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, con NIF P0607200C, doña Manuela Sancho Cortes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, con NIF P0612800C, actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "060 Talavera".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón con NIF P0607200C y de Talavera la Real con NIF P0612800C, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la



prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Talavera la Real (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (95.888,79 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cuatro mil novecientos veintinueve euros con noventa céntimos (94.929,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (958,89 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2017 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el Anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 15 de junio de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de liquidación del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, anualidad 2016, se deducirá de este primer abono la cantidad de trece mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (13.184,71 €), correspondiente a cantidad percibida por el Ayuntamiento en el año 2016 y no justificada.

- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de



funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.



No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Lobón,

FDO.: ROBERTO ROMERO GRAGERA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Talavera la Real,

FDO.: MANUELA SANCHO CORTES

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 060 TALAVERA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	8.278	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	94.538,79 €	93.593,40 €	945,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	95.888,79 €	94.929,90 €	958,89 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
060	TALAVERA	2			
			Lobón	2.825	327,24 €
			Talavera la Real	5.453	631,65 €
			TOTAL	8.278	958,89 €



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017062216)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
RIBEROS DEL TAJO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2017.

Y de otra, doña Ana Serrano Llobet, presidenta de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, con NIF P1000039F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las

personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del



Tajo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000039F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (64.645,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (63.999,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (646,46 €), con cargo a su Presupuesto para 2017. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2022, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2018, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá

las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extra-judicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidenta de la Mancomunidad de
Municipios Riberos del Tajo,

FDO.: ANA SERRANO LLOBET

**ANEXO****PRESUPUESTO 2017**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 052 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO “

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	4.711	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2017

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	64.645,86 €	63.999,40 €	646,46 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050414)

Mediante Decreto 51/2017, de 18 de abril, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas para el apoyo a la regeneración de terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de dicho decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tramitándose y resolviéndose en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 51/2017, de 18 de abril, mediante la presente orden se efectúa la primera convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán ostentar la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, además de las Comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el referido registro, con el objetivo de financiar inversiones no productivas para la realización de objetivos agroambientales en terrenos agrarios, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y refuercen el sistema dehesa de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Submedida 4.4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la primera convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas por el Decreto 51/2017, de 18 de abril (DOE n.º 86, de 8 de mayo), por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarios:
 - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante, (REXA).
 - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones incluidas en los siguientes grupos de subvención:

GRUPO A: "Apoyo a la regeneración natural de terrenos adehesados", mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.

GRUPO B: "Densificación de terrenos adehesados", destinado al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado".

GRUPO C: "Poda de forestación", destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.

GRUPO D: "Infraestructuras", actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales".

Cada uno de los grupos de subvención relacionados se componen de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el Anexo I, y éstas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en unidades de trabajo recogidas en el Anexo II.

Artículo 4. Superficies subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los recintos incluidos en la capa "dehesa" del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (en adelante, SIGPAC) y que además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren identificados con alguno de los siguientes usos: Forestal (FO), Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), Pastizal (PS) o Tierras arables (TA).

Asimismo, en defecto del uso SIGPAC, podrán ser objeto de subvención aquellos recintos que, estando incluidos en la capa "dehesa", tengan solicitada la inscripción o actualización de dichos usos con antelación a la finalización del citado plazo. En este caso, el procedimiento de la subvención continuará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud aunque, llegado el momento de dictarse la resolución que proceda, esta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC la haya aceptado y, en consecuencia, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 20 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. A efectos de estas subvenciones, la inclusión en la capa dehesa no podrá ser objeto de alegaciones, por tanto, no serán subvencionables los recintos que no se encuentren incluidos en dicha capa en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, salvo en los siguientes casos:
 - a) Los recintos con forestaciones que soliciten tratamientos del arbolado para su adecuación al uso agroforestal (Grupo C. Poda de forestación).
 - b) Los recintos con uso SIGPAC agua (AG) o improductivo (IM) enclavados en recintos de la capa "dehesa" en los que se solicite alguna de las actuaciones previstas en la presente disposición.



3. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería con competencias en materia forestal.

Artículo 5. Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a 8 millones de euros (8.000.000,00€), y se financiará con cargo al proyecto de gasto, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013

Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200

Subvenciones a la regeneración de terrenos adehesados

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C77000	1.345.000 €
2018	20171205354C77000	3.605.000 €
2019	20171205354C77000	3.050.000 €

Las ayudas convocadas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

Artículo 6. Importe de la subvención.

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €. En caso contrario, se desestimará la solicitud.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 90 %.
4. Los importes para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 3 se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el Anexo II, debiendo estar basada en dichos importes la correspondiente solicitud de ayuda.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.
6. Solo serán subvencionables los importes de ejecución material de las actuaciones, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO").

Los interesados utilizarán las claves personales suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

En caso de no cumplimentar la solicitud a través de Internet, se utilizará obligatoriamente el modelo normalizado incluido en el Anexo III, que estará a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>. y en el Portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).

2. En la solicitud se incluyen los datos de identificación del solicitante, el importe solicitado y las autorizaciones que el solicitante estime oportunas, junto con un apartado de contenido técnico, compuesto por la descripción de actuaciones solicitadas por recintos, el desglose de unidades de trabajo por actuación, un resumen del importe de subvención por Grupo de subvención y, en su caso, los datos relativos al instrumento de gestión forestal.

La referida parte de la solicitud de contenido técnico deberá ser elaborada por técnicos universitarios con competencias forestales de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio firmada conjuntamente con el solicitante. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en la materia.

3. Una vez que la solicitud esté cumplimentada, impresa y firmada por el solicitante o, en su caso su representante, deberá presentarse en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 8. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

A) Documentación administrativa:

- Cuando la persona solicitante sea una persona física:

Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta.

Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.

- Cuando la persona solicitante sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

— Cuando la solicitud sea formulada por una Comunidad de Bienes:

Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).

Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

B) Documentación técnica:

Cuando se soliciten trabajos en el Grupo B, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona o compatibles ecológicamente con la misma. En terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo "Seca", se podrá conceder ayuda para implantar pino piñonero (*Pinus pinea*), fresnos (*Fraxinus* sp) u otras especies autóctonas, debiendo quedar acreditado mediante: un informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en sanidad forestal; o una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, la persona solicitante deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

2. No se requerirán datos o documentos elaborados por la Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante cualquier Administración siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Se presumirá que la consulta de documentación y datos exigidos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los

requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite que no se incurre en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 9. Documentación de aportación voluntaria.

Junto con la solicitud, se podrá aportar voluntariamente un certificado (o fotocopia del mismo) expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valorar el criterio de selección 4 "Superficie con un instrumento de gestión forestal" de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

Artículo 10. Valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la comisión de Valoración, que se describe en el artículo 13, a partir de la información contenida en la solicitud junto con la entregada voluntariamente, aplicará los siguientes criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y en el Anexo IV de las bases reguladoras:

Criterio 1. Tipo de gestión. Se obtendrá en función del tipo de gestión correspondiente a la superficie solicitada. Se asignarán 10 puntos a los recintos de montes protectores y 0 puntos al resto de recintos. Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyen actuaciones por recinto con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

Criterio 2. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por cada Grupo de Subvención" contenido en la solicitud por el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.

Criterio 3. Densidad de arbolado. Se calcula en función de la Fracción de Cubierta Arbolada de cada recinto SIGPAC solicitado obtenido de la capa "dehesa", ponderado por la superficie del mismo. Su puntuación será inversamente proporcional a la fracción de

cabida cubierta, y se obtendrá de forma automática aplicando la fórmula que aparece en el mencionado Anexo IV. Los recintos solicitados que no se encuentren en la capa "dehesa", tendrán una puntuación de 5 puntos. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 4. Superficie con un instrumento de gestión forestal (IGF). Para su puntuación será necesario que los recintos sobre los que se han solicitado actuaciones estén incluidos en un Instrumento de Gestión Forestal. Los puntos se asignarán por recintos, en función de la situación del IGF a la fecha de finalización de la admisión de solicitudes y, en su caso, de si los recintos están incluidos o no en el Plan Especial, conforme a lo indicado en el artículo 11 y el Anexo IV de las bases reguladoras. Este criterio tiene una puntuación máxima de 20 puntos.

A los efectos de puntuar este criterio se atenderá a lo siguiente:

- a) Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro del Instrumento de Gestión Forestal o del plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.
- b) Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyen recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención.

Criterio 5. Recintos subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados o en otra convocatoria con cargo a las submedidas 4.4.2 y 8.2 del PDR de Extremadura 2014-2020. De tal manera que, las actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención obtendrán 0 puntos. Por el contrario obtendrán 5 puntos aquellas actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados.

Cuando se dé la circunstancia de que en la solicitud se incluyen recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

- 2. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de puntuación, alcanzasen un mismo resultado en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, para determinar el orden entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en las bases reguladoras, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.



3. La puntuación máxima alcanzable será de 65 puntos. No serán subvencionables, aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 17 puntos, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR), para la presente medida.
4. Tras efectuar los cálculos correspondientes, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes, que se publicará en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado anterior, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas.

Artículo 11. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigidos por las bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El requerimiento de subsanación se notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>) y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>).
3. De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones a los interesados que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO, cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO.
4. No serán objeto de subsanación en ninguna fase del procedimiento los datos consignados en el apartado "Criterio de selección 4" de la solicitud, ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Procedimiento de concesión, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente orden de convocatoria como el preceptivo extracto de la misma, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.
3. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.
4. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en materia forestal.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará constituida por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:
 - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares de Mérida que presidirá el órgano y será sustituida, en su caso, por la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - b) La Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Badajoz.
 - c) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Cáceres.
 - d) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Badajoz.
 - e) La asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que realizará las funciones de secretariado.
2. La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 14. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, siguiendo el orden establecido en el listado ordenado provisional de las solicitudes.
2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, teniendo como límite la cuantía global de los

créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.

3. A efectos de la resolución del procedimiento, el órgano instructor solicitará, a un órgano de la misma o distinta Administración pública, cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención.

En concreto, en el curso del análisis, el órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones y peticiones:

- a) Comprobación de que los recintos solicitados cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
 - b) Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Petición de informes para comprobar si existe incompatibilidad con otras subvenciones.
 - d) Petición de otros informes vinculantes para comprobar que se cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el resto de la normativa vigente.
4. Cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas, deberá presentarse en el mismo plazo establecido para la solicitud de subvención, una solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, acompañada de un documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor de la subvención, comprobará que se ha presentado dicha documentación y remitirá al órgano ambiental, en el plazo máximo de 15 días, el documento ambiental abreviado acompañado, en su caso, de las observaciones que estime oportunas para la emisión del informe de impacto ambiental abreviado correspondiente.

En caso de que no se haya aportado la documentación anteriormente indicada, el órgano gestor de la subvención requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de autorización de impacto ambiental abreviada para aquella actividad que resulte afectada.

La no aportación de la documentación acreditativa del pago de la tasa junto con la solicitud de autorización de evaluación de impacto ambiental abreviada, implicará que no se inicie la tramitación del procedimiento hasta que se haya efectuado y acreditado el pago correspondiente.

Artículo 15. Reformulación de la solicitud.

1. Si como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar del solicitante, mediante notificación individual, la reformulación del contenido de su solicitud en un plazo de diez días, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.
2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 16. Informe de la Comisión de Valoración y listado ordenado definitivo.

A la vista del resultado de la fase de instrucción la Comisión de Valoración, en los casos en los que se haya modificado la solicitud consecuencia de la reformulación propuesta, calculará nuevamente la puntuación de las mismas, solo cuando supongan una disminución de los puntos obtenidos provisionalmente para cada criterio de selección. En caso contrario, se mantendrá la puntuación obtenida previa a la reformulación.

Del resultado obtenido, la Comisión de Valoración obtendrá un listado ordenado definitivo de las solicitudes, donde se especificarán los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, aquellos solicitantes que pasan a constituir la lista de reserva, así como la del resto de solicitantes con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 17. Propuestas de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE y en el Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>). También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida. De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones en los mismos términos indicados en el artículo 11.3.

La propuesta de resolución provisional, contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito presupuestario previsto, y la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito, así como la evaluación y los criterios de selección seguidos para efectuarla.

Los solicitantes que no sean propuestas inicialmente como adjudicatarias por agotarse el crédito presupuestario, pero que cumplan los requisitos exigibles para obtener la condición

de beneficiarios, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución.

Los interesados incluidos en la propuesta de resolución provisional, podrán formular en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe, o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor procederá a su análisis, dando traslado de las mismas a la Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios mediante su publicación en los mismos términos previstos para la notificación de la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que los interesados propuestos rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo, de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado I, al que se hace referencia en la disposición adicional.

En caso contrario, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones se notificarán personalmente a cada uno de los beneficiarios, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

2. En la resolución denegatoria de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido

estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

3. En el caso de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la lista de reserva, siempre y cuando, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa por parte del solicitante o solicitantes, para lo cual se podrá utilizar el modelo normalizado II, al que se hace referencia en la disposición adicional, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte del beneficiario conllevará el archivo del procedimiento.

El órgano concedente no podrá acordar la concesión de la subvención de solicitantes que se encuentren en la lista de reserva una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

4. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, debiendo practicarse en un plazo no superior a quince días.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará de forma individual a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de dichas actuaciones.

5. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería con competencias en materia forestal, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.
6. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en las bases reguladoras, mediante escrito dirigido al órgano instructor. Para ello podrán utilizar el modelo normalizado III, al que se hace referencia en la disposición adicional.



En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días, para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación al beneficiario.

Artículo 19. Modificación de la resolución estimatoria de concesión.

1. Las modificaciones de las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención, solo podrán realizarse en los casos, y de acuerdo con lo establecido, en el artículo 27 de las bases reguladoras.
2. En aquellos casos en que el beneficiario pretenda cambiar total o parcialmente la ubicación de una actuación subvencionada, de un recinto a otro recinto aprobado que no tuviera actuaciones en ese Grupo de subvención, el solicitante deberá solicitarlo, al menos, con 6 meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión, mediante la presentación del modelo normalizado IV, al que se hace referencia en la disposición adicional. Solo se admitirá una única modificación de la resolución de concesión por esta causa de modificación de actuaciones a solicitud del beneficiario. En ningún caso la modificación podrá incorporar recintos no incluidos en la resolución, ni suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida.
3. Cuando la modificación se produzca por alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario o por obtención concurrente de otras subvenciones públicas, podrá solicitarse la modificación, mediante el mismo modelo normalizado, siempre que no haya finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución estimatoria de concesión.
4. Si la solicitud de modificación de la resolución estimatoria no incluye todo el contenido exigido por las bases reguladoras o no se presenta en modelo normalizado, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. El órgano gestor revisará la documentación aportada y realizará las comprobaciones necesarias para verificar que se han producido las circunstancias que dan lugar a la modificación, descritas en el apartado 2 del artículo 27 de las bases reguladoras.
6. A la vista de la solicitud de modificación planteada por el beneficiario, la Comisión de Valoración recalculará la puntuación resultante.

Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación total obtenida en el listado ordenado definitivo, por el cual se le concedió la subvención, no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se



recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a las causas referidas en los apartados: 2.1.a), b), c) y d) y 2.2 señaladas en el referido artículo 27 de las bases reguladoras.

7. La modificación de la resolución, solo podrá autorizarse cuando no perjudique derechos de terceros, e implicará, en función de su fundamento, reducir el importe de la subvención en la misma medida o bien modificar el condicionado técnico para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Artículo 20. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 30 de las bases reguladoras. El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.
2. Cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución prevista en el artículo 18, deberá presentar:
 - a) Comunicación por escrito dirigida al departamento gestor indicando su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento. Esta comunicación podrá realizarse mediante el modelo normalizado V, al que se hace referencia en la disposición adicional.
 - b) Autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.
 - c) Modelo 50 que justifique el pago de la "tasa por prestación de servicios administrativos en materia de producción vegetal y animal" n.º Cód. 12003-2, apartado 5 o declaración responsable en el que se haga constar el n.º de documento, concepto y fecha y cuantía del ingreso. El pago a realizar se calculará considerando la inversión solicitada como la base de la mejora y siempre considerando las tarifas vigentes de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta presentada, previa subsanación en su caso, procederá en el plazo máximo de un mes a levantar el acta previa de inicio.

En ningún caso, el levantamiento del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados antes de dictar resolución estimatoria, presupondrán la concesión de la ayuda solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.



3. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
4. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 27 de las bases reguladoras que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor, una solicitud de prórroga de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VI, al que se hace referencia en la disposición adicional.
5. En el caso de que surja cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la misma, la persona beneficiaria deberá comunicarlo por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado VII, al que se hace referencia en la disposición adicional.

Artículo 21. Cambio de titularidad de los terrenos forestales.

1. En los casos de cambio de titularidad de los terrenos forestales, se atenderá a lo establecido en el artículo 35 de las bases reguladoras.
2. Si el cambio de titularidad se produce antes de la notificación de la resolución estimatoria de concesión de la subvención, la transmisión del derecho generado por la presentación de la solicitud únicamente podrá realizarse en el supuesto de fallecimiento del solicitante.

En este caso, los titulares que se encuentren en la situación que legitime su concesión, podrán comunicar por escrito su intención de subrogarse, en el plazo de 30 días hábiles desde el fallecimiento, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado de defunción.
 - b) Declaración responsable del interesado en subrogarse en el derecho generado por la presentación de la solicitud, en la que declare que se encuentra en una situación que legitima su concesión y que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y en las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
 - c) Solicitud de cambio de titularidad de los terrenos objeto de solicitud de subvención en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).
3. En aquellos supuestos, con resolución estimatoria notificada, en los que con anterioridad al abono de la subvención al beneficiario se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos subvencionables, siempre que ello conlleve la pérdida de sus facultades para realizar las actuaciones objeto de subvención, quien asuma la posición del nuevo titular podrá solicitar expresamente subrogarse en la

posición de la persona beneficiaria, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la subvención concedida. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subrogación según el modelo normalizado VIII, al que se hace referencia en la disposición adicional, en el que se incluye la declaración responsable del interesado indicando que se encuentra en una situación que legitima su concesión y que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y en las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.
 - b) Solicitud de cambio de titularidad de los terrenos objeto de solicitud de subvención en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de ambos procedimientos será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

Artículo 22. Solicitud de certificación y pago. Justificación de la Subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá justificar los trabajos realizados, presentando a tal fin:
 - a) Solicitud de certificación y pago según modelo normalizado incluido en el Anexo IV. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO.
 - b) Memoria económica justificativa, según modelo normalizado incluido en el Anexo IV, que contenga una declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los Grupos de subvención indicados en el artículo 3, que haya ejecutado efectivamente de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
 - c) Mediciones de las unidades ejecutadas para cada actuación a nivel de recinto, firmadas por técnicos universitarios con competencias forestales. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en esta materia. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD), y deberán realizarse siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo VII de las bases reguladoras.



- d) Plano o planos de detalle de las actuaciones ejecutadas, elaborados sobre ortofoto, a escala 1:5000 o 1:10000, dónde se reflejen los límites de cada tipo de actuación y las mediciones efectuadas correspondientes a cada una de ellas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo VII de las bases reguladoras.
 - e) En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.
 - f) En el caso de haberse utilizado postes de madera en actuaciones del Grupo "B", certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1, 2 y 3.
 - g) En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX, se deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable, regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
3. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Artículo 23. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.

1. Tras la realización de las comprobaciones indicadas en el artículo 38 de las bases reguladoras, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, puedan superar lo establecido en la misma.
2. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario después de haber aplicado, en su caso, los posibles incumplimientos previstos en el artículo 46 de las bases, pudiendo ser inferior a la subvención concedida.
3. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, la certificación determine abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, antes de dictarse la resolución de pago se concederá un trámite de audiencia, que se notificará



de forma personal al interesado. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida con lo que el propio beneficiario declarase haber realizado.

4. Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de esta orden.

Artículo 24. Revocación.

1. Serán motivo para declarar la revocación total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención, previa audiencia del interesado, las causas indicadas en el artículo 41 de las bases reguladoras, así como aquellas otras establecidas en la normativa vigente.
2. En caso de revocación total de la ayuda, la resolución de revocación y el trámite de audiencia previo a la misma, se notificarán de forma personal al interesado.

Artículo 25. Certificaciones parciales.

1. El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta.

Solo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV, junto con toda la documentación indicada en el artículo 22 de esta orden de convocatoria.
3. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá la certificación parcial únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe establecido para la primera anualidad.
4. En el caso de que no sea posible la tramitación del pago dentro de la anualidad correspondiente, se realizará un único pago tras la certificación final de la obra, conforme con el procedimiento establecido en los artículos 22 y 23 de esta orden.

**Artículo 26. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.**

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el Anexo IV de esta orden de convocatoria, el apartado correspondiente para la cesión del pago a un acreedor. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por el cedente y el cesionario del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Cuando el cesionario sea una persona física:

Fotocopia del DNI del cesionario en caso de haber denegado su consulta.

En caso de que actúe a través de un representante, Fotocopia del DNI (si este ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.
 - b) Cuando el cesionario sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
 - c) En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX:

Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

Artículo 27. Pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará una resolución para proceder al pago de la subvención, que se notificará de forma personal al interesado.



2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Artículo 28. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 45 de las bases reguladoras.
2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia al beneficiario y se dictará la resolución del procedimiento por el órgano concedente. En ambos casos la notificación se realizará de forma personal al interesado.

Artículo 29. Graduación de los incumplimientos.

Además del régimen previsto en el artículo 46 de las bases reguladoras relativo a la graduación de los incumplimientos del objeto de la subvención, le será de aplicación lo dispuesto en el título IV, capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En su virtud, si, el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.

Disposición adicional. Formularios Normalizados Facultativos.

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el Portal del Ciudadano <http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (<http://www.gobex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta Orden de convocatoria. y en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la propuesta de resolución definitiva de la subvención (artículo 17.2).



- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención (artículo 18.3).
- III. Documento de aceptación de la ayuda tras la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención (artículo 18.6).
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión (artículo 19.2).
- V. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento (artículo 20.2).
- VI. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones (artículo 20.4).
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida (artículo 20.5).
- VIII. Comunicación de cambio de titularidad y solicitud de subrogación (artículo 21.3).

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto referido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO A. APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL DE TERRENOS ADEHESADOS	A.1	Tubo protector	Únicamente para plantulas con altura ≤ 50 cm. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m.) y cinético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m.)
	A.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el apostado resultante tenga un diámetro menor a 10 cm. a la altura del pecho (h:1,30 m).
	A.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula.
	A.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno.
	A.9	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (*)
	A.10	Desbroce selectivo + Recepe + jaula protectora + tubo protector	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (*)
GRUPO B. DENSIFICACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS	B.1	Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	
	B.2	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6.



GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condicionantes
GRUPO B. DENSIFICACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS	B.3	Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	
	B.4	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.5	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B.1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	B.6	Desbroce selectivo + Preparación terreno + plantación (*) + tubo invernadero + jaula protectora	Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): $\geq 50\%$ (**)
	(*) Todas las unidades del Grupo B. Densificaciones, incluye la reposición de marra.		
	(**) Considerando únicamente la Fracción de Cabida Cubierta (FCC) dentro del ruedo (zona de actuación)		
GRUPO C. PODA DE FORESTACIÓN	C.1	Poda forestación 1,3 a 2 m + acordonado y eliminación restos	
	C.2	Poda forestación > 2 m + acordonado y eliminación restos	
GRUPO D. INFRAESTRUCTURAS	D.1	Mejora de charca	
	D.2	Creación de charca	Número máximo por solicitud: 3 Uds. y siempre con lamina de agua ≤ 2.500 m ²



ANEXO II

IMPORTE POR UNIDAD DE TRABAJO

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) ≤ 10 cm de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03).	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro ≥ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de aposto o pie aislado. Diámetro a la altura del pecho (1,30 m) ≤ 10 cm. Siempre con jaula protectora, no tutor de madera (JAU-03)	Aposto /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro ≥ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Aposto /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas con porte achaparrado. Necesariamente con protección: jaula o tubo protector, no tutor de madera (TUB-10, TUB-11 ó JAU-03).	Ud.	0,41
Desbroce selectivo	DES-01	Desbroce selectivo; Ruedo de 2 m. de radio centrado sobre la planta introducida o protegida con motodesbrozadora con cuchilla picadora. Necesariamente FCC matorral ≥ 50%	Ud	1,22
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonés, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (≥ 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cm. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Ahoyado puntual con maquina retroexcavadora (≥85 CV) de 0,60 x 0,60 x 0,60 m.	Ud	1,10
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos). Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,56
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos). Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido).	Ud.	1,50
Tubo invernadero	TUB-01	Suministro y colocación de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor redondo acero 8 mm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	1,55
Tubo invernadero	TUB-02	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 10 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	4,07
Tubo invernadero	TUB-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes).	Ud	6,40
Tubo invernadero	TUB-04	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,44
Tubo invernadero	TUB-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,20 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	1,99



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Tubo invernadero	TUB-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,80 m de h. Y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución). Solo para densificaciones.	Ud	3,34
Tubo invernadero	TUB-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	5,57
Tubo invernadero	TUB-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,94
Tubo invernadero	TUB-09	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 4-6 cm y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Siempre, necesariamente, con jaula y en densificaciones.	Ud	2,44
Tubo invernadero	TUB-10	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor poste de madera tratada 6-8 cm. y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	6,78
Tubo invernadero	TUB-11	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones sin jaula de protección.	Ud	10,89
Tubo invernadero	TUB-12	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,2m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 1,70 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino, caprino o cinegético. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	7,88
Tubo invernadero	TUB-13	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,8m de h. Tutor perfil angular L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución). Sin presencia de ganado bovino. Solo para densificaciones, recepes o protección de diseminado (plántulas) sin jaula de protección.	Ud	11,20
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cm. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario (€)
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm². Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.	Ud	24,97
Poda forestación	PFO-01	Poda de formación en forestación, pies de más de 1,30 m. de altura y menor a 2,00 m. Necesariamente con ELPFOR-01 / 02- Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,39
Poda forestación	PFO-02	Poda de formación en forestación, pies de más de 2,00 m. Necesariamente con ELPFO-01/02 -Eliminación de los restos vegetales.	Ud	0,87
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-01	Acordonado y eliminación de restos, mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón.. Altura media arbolado<2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	0,96
Eliminación de restos. Poda forestación.	ELPFO-02	Acordonado y eliminación de restos mediante trituración con desbrozadora cadena/martillos, sobre cordón. Altura media arbolado> 2,00 m. Siempre con poda de formación-forestaciones.	Ud	1,55
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad de más de 2.000 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4429,00
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1500 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1200 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2972,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 900 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 600 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m³, como mínimo. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	4530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1.200 m³.. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	3147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	2562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m³. La suma de unidades por solicitud del módulo: Creación y mejora de charcas, nunca podrá ser superior a 3 Uds.	Ud.	1937,50
Nota. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente: $CosI + ((CosS-CosI)/(Vol_S-Vol_I)) \cdot (Vol_R-Vol_I)$ siendo CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior, CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior. Vol_S, Vol_I y Vol_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.				



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Nº de Expediente:

(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada

(A cumplimentar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física ☐	Persona Jurídica ☐	Comunidad de Bienes ☐	Entidad Local ☐
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:	
Tlfno fijo:	Tlfno móvil :	Correo electrónico:	

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (mínimo 5.000 euros, máximo 40.000 euros)

Solicita la concesión de la subvención para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo indicado en el contenido técnico de esta solicitud, por el siguiente importe:	
Inversión total (€)(SIN IVA)	Subvención solicitada (€) (SIN IVA)

AUTORIZACIONES

☐ AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
☐ AUTORIZO , a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
☐ AUTORIZO , a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

DENEGACIONES EXPRESAS

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO, al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie (artículo 3) y a la incompatibilidad con otras ayudas (artículo 7) establecidas en las bases reguladoras.
- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 20__
El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	- Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - Fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona jurídica	- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.
	Administración pública distinta a las admin. estatal y autonómica	- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local aplicable en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y se designe a la persona que actuará como representante. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta. - En el caso de montes catalogados autorización del órgano forestal competente para la actuación en virtud de lo previsto en el artículo 262 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
	Comunidad de bienes (C.B.)	- Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes. - Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado de la Comunidad de Bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
Técnica	- Informe que determine la presencia de un foco de la enfermedad en los últimos cinco años o autorización de corta de pies secos. (solo cuando se solicite introducir P. Pinea, Fraxinus sp u otras especies autóctonas). En este último caso, debe indicarse en la tabla inferior, además del nombre del documento (Autorización de corta) y de la dependencia (S. Ordenación y Gestión Forestal), la fecha de presentación y el número de expediente.	
Documentación de aportación voluntaria	- Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, no será necesaria su presentación, siempre que se hagan constar los datos que se indican a continuación:

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

SOLICITANTE	
-------------	--

CONTENIDO TÉCNICO DE LA SOLICITUD

Los apartados que aparecen numerados a continuación, deben rellenarse por técnico competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

1. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE:

1º Apellido:	2º Apellido:		Nombre:	NIF:
Titulación		Nº colegiado:	Tfno móvil:	
			Correo:	

2. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES SOLICITADAS POR RECINTO:

[illegible]

4. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN		
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Subvención
A	Apoyo a la regeneración natural de terrenos adhesados	
B	Densificación de terrenos adhesados	
C	Poda de forestación	
D	Infraestructuras	
TOTAL		



5. CRITERIO DE PRIORIDAD 4: SUPERFICIE CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL (IGF) Esta información no será susceptible de subsanación, por no tratarse de requisitos de la solicitud (artículo 12 del Decreto).			
☐	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal aprobado.	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de expediente del IGF: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
☐	Recintos incluidos en el plan especial de un instrumento de gestión forestal acogido a subvenciones para su redacción, con certificación solicitada y no desestimada.	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____	Nº de exp de subvenciones: _____ Cantón/Cantones afectados: _____
☐	Recintos que cuenten con certificación FSC/PEFC. (Deberá adjuntar certificación FSC/PEFC según artículo 12)		

En caso de no conocer el número de expediente del IGF o de subvenciones, puede ponerse en contacto con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

El redactor del contenido técnico de esta solicitud DECLARA:

- Que ha realizado un análisis y estudio técnico en campo de las características selvícolas de los recintos incluidos en la misma.
- Que ha recogido la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión actual de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual de la finca, cumpliendo en todo momento con las condiciones de otorgamiento establecidas en este decreto y otras normas sectoriales de aplicación.

En _____ a _____ de 201_

El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

El Técnico competente



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA
REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y MEMORIA ECONÓMICA****NUMERO DE EXPEDIENTE:**

Registro de Entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:	
Población:	Provincia:
Nº y piso:	C. P.
Teléfono:	

DATOS DE LA SOLICITUD**SOLICITA:**

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación
 - ☐ parcial, con continuación de obra.
 - ☐ final de la obra.
- El pago de la subvención, que asciende a€ (excluido IVA).

EXPONE:

La financiación de las actividades corresponde a

- ☐ Fondos propios, en un importe de €.
- ☐ Otras subvenciones o recursos, en un importe de €, (acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).

Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto.

- ☐ No
- ☐ Sí, fecha resolución de modificación: __/__/__

Conforme al artículo 33 del decreto:

- ☐ No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
- ☐ Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

Declaro que se han adoptado las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del decreto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

MANIFIESTA:

Al órgano concedente de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: _____.
- NIF. / CIF. del acreedor: _____.
- Domicilio del Acreedor: _____.

SOLICITA:

- ☐ Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IBAN:	

* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria

* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR

- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior.
- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL BENEFICIARIO

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL ACREEDOR ²

Firmado: _____

Firmado: _____

2.- Se firmará cuando el beneficiario haya manifestado su deseo de ceder el pago a un acreedor.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

En relación con las subvenciones aprobadas por resolución de fecha **MANIFIESTO** haber ejecutado, conforme a las normas del Anexo III del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Relación de superficies y actuaciones aprobadas										* Existe Variación por aplicación artículo 33	Relación de superficies y actuaciones ejecutadas				
Munic	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob	Cod. Ud. trabajo	Superf.rec (Ha)	Importe subvención			Id Act	Unid ejec	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)	Importe subvención
									Si						
									No						
										☐					
										☐					
									Si						
									No						
										☐					
									Si						
									No						
										☐					
										☐					
									Si						
									No						
										☐					
										☐					
									Si						
									No						

* Cuando exista una variación del número de unidades con respecto a la inicialmente aprobada, se marcará SI, señalando, el número de unidades y su superficie de actuación. Igualmente, cuando la variación este motivada por realizar un código de unidad de trabajo diferente al aprobado, pero dentro del mismo grupo de subvención al de la actuación aprobada, se marcará SI y se iniciará en la relación de superficies y actuaciones ejecutadas el código de unidad de trabajo realizado junto con sus unidades y superficies ejecutadas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

EXTRACTO de la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050419)

BDNS(Identif.):365118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante (REXA).
- b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en:

- a) El apoyo a la regeneración natural de terrenos adehesados, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.
- b) La densificación de terrenos adehesados, destinado al incremento del número de árboles con las especies existentes o compatibles y su protección contra el ataque del ganado.
- c) La poda de forestación, destinada a la adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- d) Infraestructuras mediante actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 51/2017, de 18 de abril, por que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE N.º 86, de 8 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de ocho millones de euros (8.000.000,00 euros), imputándose en la partida presupuestaria 20171205354C77000, en el Proyecto de gasto 201612005002200, conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

Importe anualidad 2017: 1.345.000 euros.

Importe anualidad 2018: 3.605.000 euros.

Importe anualidad 2019: 3.050.000 euros.

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 40.000 euros.

Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 euros. En caso contrario, se desestimará la solicitud.

El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 90 %.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por Polichi, SL, en el término municipal de Olivenza. (2017062194)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz) y promovida por Polichi, SL, con domicilio social en Apartado de Correos, n.º 88, CP 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y CIF: B-81233777.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 1.215 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Olivenza (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcelas 12-18, 29 y 30; polígono 15, parcelas 22-25 con una superficie total de 410,87 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Olivenza, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 26 de enero de 2016, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 22 de junio de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6



de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Olivenza en el que se que informa "Que en cuanto corresponde al vigente PGMO cumple con sus estipulaciones".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 4 de julio de 2017, al Ayuntamiento de Olivenza, a Polichi SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Olivenza (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcelas 12-18, 29 y 30; polígono 15, parcelas 22-25 con una superficie total de 410,87 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Polichi, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.215 cerdos de cebo, actividad a desarrollar

en el término municipal de Olivenza, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/0224.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.612,25 m³/año de purines, que suponen unos 8.808,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 243 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de seis fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 36, 72, 50, 20, 40 y 40 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y

carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 109 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002

(Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, cercas y patios de la explotación. Estas naves, cercas y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La instalación dispondrá una superficie de patios de ejercicio de 6.800 m² repartida en cuatro patios de 1.700 m². Estos patios estarán dotados de capacidad suficiente de balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseo deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que



terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con capacidad para 1.215 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Olivenza (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 14, parcelas 12-18, 29 y 30; polígono 15, parcelas 22-25 con una superficie total de 410,87 hectáreas.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	555
Nave 2	335
Nave 4	85
Nave 5	85
Nave 6	85
Nave 7	85

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 2.400 m² repartidos en cuatro patios de 1.700 m² que serán utilizados por los animales de cebo en periodo estival. Los patios estarán dotados de sistemas de retención de pluviales y aguas contaminadas debidamente impermeabilizados.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 51 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrá de una fosa de 10 m³.
- Edificio agropecuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de seis fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 36, 72, 50, 20, 40 y 40 m³, construidas con hormigón.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II**IMPACTO AMBIENTAL**

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina, cuyo promotor es Polichi S. L., en el término municipal de Olivenza. IA16/0052.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización y ampliación de una explotación porcina, cuyas naves de secuestro e instalaciones se encuentran en las parcelas 15 y 18 del polígono 14 del término municipal de Olivenza. Las seis naves de secuestro tienen una superficie de 581,86 m², 435 m² y cuatro de 90 m², para una capacidad de 1.215 animales de cebo. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie construida de 68,05 m², edificio de uso agrario con una superficie de 437 m², estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, vestuario, pediluvio, vado, muelle de carga y descarga y ocho fosas de purines.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de febrero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Olivenza	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 1 de marzo de 2016 se recibe Informe, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, en el que se indica que no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado y propone una medida para evitar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico subyacente que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 15 de marzo de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento de Olivenza en el que se adjunta el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Con fecha 23 de marzo de 2016 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 7 de abril de 2016 se recibe Informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se apliquen una serie de medidas protectoras y correctoras que se han incluido en el informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina se ha diseñado para albergar 1.215 animales de cebo. La actividad se desarrollará en seis naves de secuestro con una superficie de 581,86 m², 435 m² y cuatro de 90 m² (dos naves con vuelo de marquesina de 45 m²). Se dispondrá de un lazareto, edificación de uso agropecuario, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, vestuario, pediluvio, vado, muelle de carga y descarga y ocho fosas de purines.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en el paraje "La Chimenea" del término municipal de Olivenza. Las naves de secuestro e instalaciones se ubicarán en las parcelas 15 y 18 del polígono 14.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de pastos con arbolado.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie de pastos con arbolado.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo y pastos.

4. Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de siete fosas de purines.
- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de regatos y arroyos cercanos.

- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Patios de ejercicio. Se autorizan cuatro patios de ejercicio, con una superficie de 1.700 m² cada uno, anexos a las naves 4, 5, 6 y 7.
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- Se deberán respetar los pies de encina y/o alcornoque existentes en la zona de actuación y en los patios, debiendo proteger éstos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles. El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por el mantenimiento de la explotación porcina, teniendo en cuenta la carga ganadera, nitrificación del suelo, afección directa del ganado en las cercas...
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las naves, patios y se aprovecharán los recursos naturales, de las parcelas 12 a 18, 29 y 30 del polígono 14 y de las parcelas 22 a 25 del polígono 15 del término municipal de Olivenza, con una superficie total de 410,87 ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el Informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 22 de junio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



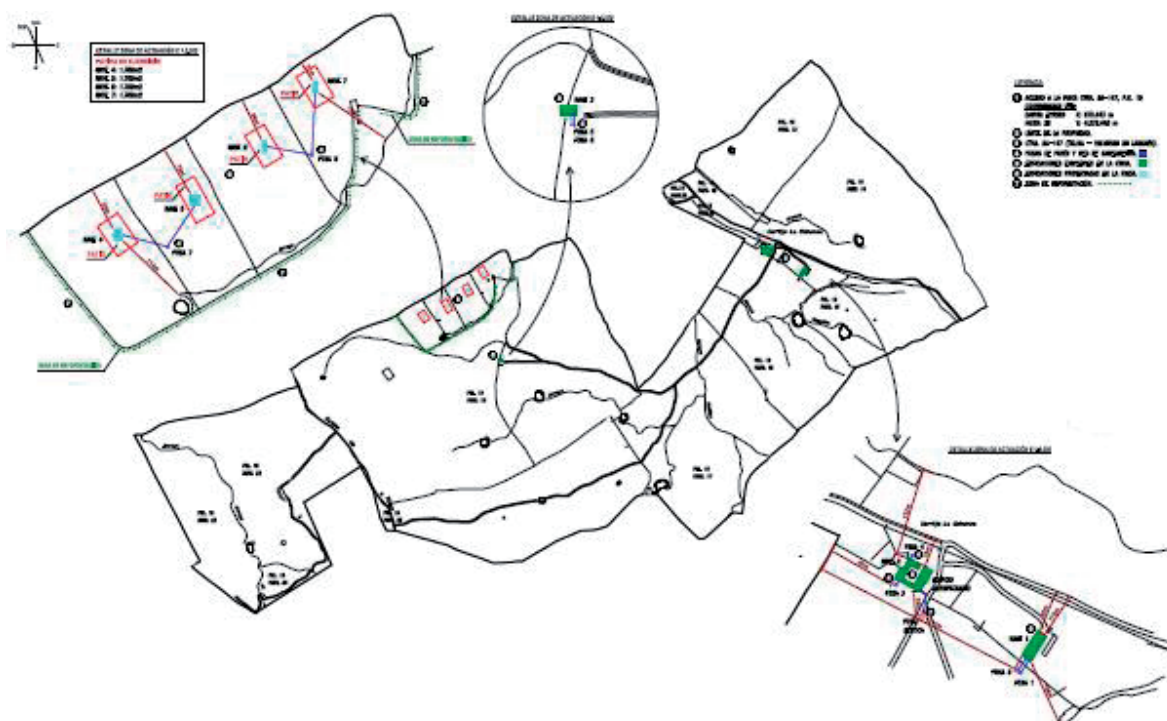
Fdo.: Pedro Muñoz Barco

**ANEXO III****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Olivenza	14	12	410
Olivenza	14	13	
Olivenza	14	14	
Olivenza	14	15	
Olivenza	14	16	
Olivenza	14	17	
Olivenza	14	18	
Olivenza	14	29	
Olivenza	14	30	
Olivenza	15	22	
Olivenza	15	23	
Olivenza	15	24	
Olivenza	15	25	

ANEXO GRÁFICO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2017062231)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario					
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710		S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ							
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NIV	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		TP	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		OBSERVAC.
				TIPO	SUBCONC		GR. / SUBGR.	TITUL	
4207710	J. NEG. XXVIII		19	3.1	IDR	S	C1/C2		PAR
F9029	BADAJOZ					C			

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017. (2017062240)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Numero de expediente gestor: . AM-02/2017.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea el 06 de mayo de 2017, Boletín Oficial del Estado el 31 de mayo de 2016 (n.º 129) y con fecha 24 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 8.842.237,99 € (IVA excluido).

Lote 1: 2.301.888,02 euros. (IVA excluido).

Lote 2: 6.450.349,97 euros. (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 19.452.923,57 €.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:

Lote 1:

Por Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría General se declara "Desierto".

Lote 2:

- a) Fecha de adjudicación : 18 de agosto de 2017.
- b) Empresa adjudicataria: UTE Esergui-Esergui Disteser Extremadura.
- c) Importe de adjudicación: 6.130.208,96 (IVA excluido).
- e) Fecha de formalización: 22 de septiembre de 2017.

Mérida, 4 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, PS Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153, de 10/08/2015), IGNACIO GARCÍA PEREDO.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Definición, parametrización, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, gestión, mejora continua y administración del sistema de gestión económico financiero de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-26/17. (2017062267)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.



3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005315.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la 14:00 horas del día 13/11/2017.

d) Número de expediente: SE-26/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios para la definición, parametrización, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, gestión, mejora continua y administración del sistema de gestión económico financiero de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: 2.
 - Lote 1: Servicios para la definición, parametrización, migración, adaptación, instalación, integración, implantación y despliegue, documentación, gestión del cambio, asistencia y atención a usuarios, gestión, mejora continua y administración del sistema de un nuevo sistema de gestión económico financiero, así como del suministro de licencias para la implantación del sistema.
 - Lote 2: Oficina técnica de apoyo.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: Lote 1.: 72200000, 48000000-8, Lote 2.: 72200000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lote 1:

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: 60 puntos.
- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:



- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar (Total criterio: Hasta 5 puntos).

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Metodología (Total criterio hasta 15 puntos).
2. Calidad técnica de la propuesta (Total criterio hasta 15 puntos).
3. Instrumentos de transferencia de conocimiento (Total criterio: Hasta 5 puntos).

Lote 2:

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: 60 puntos.
- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar (Total criterio: Hasta 5 puntos).
- Recursos adicionales (Total criterio: Hasta 5 puntos).

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Calidad técnica de la propuesta (Total criterio: Hasta 15 puntos)
2. Metodología (Total criterio: Hasta 15 puntos).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

16.276.127,28 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 15.824.644,63 euros.
- b) IVA (21 %): 3.323.175,37 euros.
- c) Importe total: 19.147.820 euros.

— Lote 1: 17.435.389,28 euros.

— Lote 2: 1.712.430,72 euros.

d) Anualidades:

Año 2018: 7.415.440 euros.

Año 2019: 4.889.940 euros.

Año 2020: 4.889.940 euros.

Año 2021: 1.952.500 euros.

e) Fuente de financiación:

- Financiación: Programa Operativo EXTREMADURA FEDER 2014-2020.



- Cofinanciación del 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Importe: 13.742.352 euros.

Comprendidos en el objetivo temático EP2: "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas"; Prioridad de Inversión 2c. "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica" ; Objetivo Específico 2.3.2 "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la y confianza en el ámbito digital".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No se requiere.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se celebrará el día 20 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2 (Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguientes dirección:

<http://contratacion.gobex.es>

- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Fecha y hora: día 18 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

Día 3 de octubre de 2017.

Mérida, 9 de octubre de 2017. La Secretaria General, por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153 de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector General en Valdeobispo". (2017062263)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 5 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto),, La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1						
EXPEDIENTE:	CMOBR0717217	Colector General en Valdeobispo				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.020.200,00	VALDEOBISPO (CACERES)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
2/0	9 / 5100	BUENO SANCHEZ, BERNARDA	AYUNTAMIENTO	27/10/2017	10:30	
1/0	46053 / 09	BUENO SANCHEZ, PEDRO ALBERTO	AYUNTAMIENTO	27/10/2017	10:30	



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector general en Pozuelo de Zarzón". (2017062266)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 5 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: CMOBR0717227** **Colector General en Pozuelo de Zarzón****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00****POZUELO DE ZARZON****(CÁCERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2 / 281	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
4/0	2 / 262	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
14/0	2 / 221	FLORES CERRO, EUGENIA E HIJOS (4)	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
13/0	2 / 222	GARCÍA MARTÍN, M. ROSARIO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
3/0	2 / 273	IZQUIERDO LUCAS, ELEUTERIA	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
11/0	2 / 224	PAULE MARTIN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
12/0	2 / 223	PAULE MARTIN, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
15/0	2 / 218	PAULE MARTIN, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
5/0	2 / 232	PAULES ALCON, JOSE	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
7/0	2 / 230	PAULES ALCON, NIEVES	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
2/0	2 / 280	PEREDA GIL, JOSEFA, Mª LUZ Y JUSTO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
9/0	2 / 228	RODRIGO GOMEZ, HIPOLITO; GOMEZ MARTÍN, M ÁNG	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
10/0	2 / 225	SANCHEZ CORDERO, EUTIMIO Y ROSALÍA	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
8/0	2 / 229	SANCHEZ PAULE, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30
6/0	2 / 231	SANCHEZ PAULE, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	25/10/2017	10:30



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes". (2017062262)

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 6 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0717023 PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE MILLANES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.100,00 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)

•
•
•

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	12 / 85 b	MATEOS PEREZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/10/2017	10:30



RESOLUCIÓN del 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Valdehúncar". (2017062264)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 6 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE:	OBR0716042	Proyecto de mejora del abast. a Valdehuncar (CC)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.019.900,00	VALDEHUNCAR	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	1 / 89	CURIEL BARROSO, GREGORIO, HROS. DE	AYUNTAMIENTO	26/10/2017	11:00
4/0	1 / 91	NUEVO NUEVO, JUAN, HROS. DE	AYUNTAMIENTO	26/10/2017	11:00

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017062272)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 2, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>

Mérida, 6 de octubre de 2017. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241CA008. (2017062225)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18PS241CA008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad de menores infractores, dictadas por los Juzgados de Menores para el desarrollo en medio abierto dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes.



c) División por lotes y número:

DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1: Badajoz	201.181,20 euros
Lote 2: Cáceres	168.814,80 euros

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 85311300-5. Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 90 puntos.

— Otros criterios de valoración automática: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

672.720,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 336.360,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 33.636,00 €.

Presupuesto base de licitación: 369.996,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Único lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syps@salud-juntaex.es ; david.garcias@salud-juntaex.es
 - 5.º Admisión de variantes: No.
 - 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: transcurridos tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura del SOBRE 1 que se realizará a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La fecha de la constitución de la Mesa se comunicará con suficiente antelación en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura.
- e) Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- f) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- g) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

**11. OTRAS INFORMACIONES:**

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, a través de la página web <https://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>

Mérida, 3 de octubre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Consolidación y reforma de cubierta en el Centro de Atención de Menores Isabel de Moctezuma de Caminomorisco". Expte.: 17SG311FD005. (2017081498)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Numero de expediente: 17SG311FD005.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Consolidación y reforma de cubierta en el Centro de Atención de Menores Isabel de Moctezuma de Caminomorisco. Cáceres.
- c) CPV: 45261000-4.



- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, n.º 86.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado del contrato: 113.536,47 €.
- b) Importe neto: 113.536,47 €.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 23.842,66 €.
- d) Importe total: 137.379,13 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.
- c) Adjudicatario: UTE Excavaciones y transporte El Guerra SL-Marcos Hernández Puertas, con CIF U10483493.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 80.157,25 €.

Importe del IVA (21 %): 16.833,02 €.

Importe total: 96.990,27 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa y extensión de garantía.

Cofinanciado al 80 % con fondos FEDER. Objetivo Temático 09: "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación", Prioridad de Inversión: OE.9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Mérida, 22 de septiembre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM. (2017062287)

Advertido error en Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM, publicada en el DOE n.º 182, de 2 de octubre, se procede a hacer la siguiente corrección:

En el apartado 5 relativo a FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Donde dice:

"c) Contratistas: Abbvie Spain, SLU (Lotes: 39, 47) Allergan, SA (Lote: 15) Amgen, SA (Lotes: 11, 12, 48) SL (Lotes: 16,32,41) Celgene, SL (Lotes:) CSL Behrig, SA (Lotes: 24) Gilead Sciences, SL (Lotes: 3) Ipsen Pharma, SA (Lotes: 63) Janssen Cilag, SA (Lotes: 8, 18, 46) Laboratorios Ramón Sala, SL (Lotes: 7) Lainco, SA (Lotes: 70) Merck, SLU (Lotes: 31, 33) Merck Sharp & Dohme de España, SA (Lotes: 13,51,56,57) Orion Pharma, SL. (Lotes: 40) Pfizer GEP, SLU (Lotes: 61) Pfizer, SLU (Lotes: 58,59) Roche Pharma, SA (Lotes: 5,6,22,23,50,53,54,66) Sanofi-Aventis, SA (Lotes: 9,30,60,62) Teva Pharma, SLU (Lotes: 27,55) UCB Pharma, SA (Lotes: 67) Vitor Pharma España, SL (Lotes: 29)".

Debe decir:

"c) Contratistas: Abbvie Spain, SLU (Lotes: 39, 47) Allergan, SA (Lote: 15) Amgen, SA (Lotes: 11, 12, 48) Biogen Spain, SL (Lotes: 16,32,41) CSL Behrig, SA (Lote: 24) Gilead Sciences, SL (Lote: 3) Ipsen Pharma, SA (Lote: 63) Janssen Cilag, SA (Lotes: 8, 18, 46) Laboratorios Ramón Sala, SL (Lote: 7) Lainco, SA (Lote: 70) Merck, SLU (Lotes: 31, 33) Merck Sharp & Dohme de España, SA (Lotes: 13,51,56,57) Orion Pharma, SL (Lote: 40) Pfizer GEP, SLU (Lote: 61) Pfizer, SLU (Lotes: 58,59) Roche Pharma, SA (Lotes: 5,6,22,23,50,53,54,66) Sanofi-Aventis, SA (Lotes: 9,30,60,62) Teva Pharma, SLU (Lotes: 27,55) UCB Pharma, SA (Lote: 67) Vitor Pharma España, SL (Lote: 29)".

Mérida, 3 de octubre de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2017 sobre rectificación de bases de la convocatoria para provisión de catorce plazas de Agente de la Policía Local.

(2017081499)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 174, de 12 de agosto de 2017, se ha publicado una rectificación de bases de convocatoria para provisión, como funcionario de carrera, de catorce plazas de Agente de Policía Local, de las cuales doce plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y dos plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes que se presenten por el turno libre será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente rectificación en el BOE, respetándose las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido inicialmente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 18 de septiembre de 2017. El Alcalde, PD La Teniente de Alcalde Delegada de RRHH (BOP Badajoz, n.º 116, 19/06/2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2017 sobre información pública de la aprobación del avance del Plan General Municipal. (2017081497)

Tras acuerdo adoptado de aprobación del avance del Plan General Municipal de este municipio de Benquerencia de la Serena y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser consultada por cualquier interesado en las dependencias municipales, en Secretaría, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Benquerencia de la Serena, 1 de septiembre de 2017. El Alcalde-Presidente, EDUARDO TENA TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es